1700 – 12 -00

Al contestar cite Radicado E2024122006164 folios: 2
Destinatario: MARTHA BEATRIZ CELEDON PABON
Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
UsuarioRadico: EVILLALOBOS Fecha:
2/diciembre/20248:59:33

Santa Marta D.T.C.H.,

Señora
MARTHA BEATRIZ CELEDON PABON
Correo electrónico:
E. S. D.

ASUNTO: Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 1117 del 31 de marzo de 2023.

Cordial saludo,

Con ocasión de las funciones de control, seguimiento y monitoreo de que trata la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, se realizó visita técnica al programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición RCD- del Proyecto Reservorios de aguas de precipitación para crianza de búfalos en el predio: "El Chaparro", en el municipio de Salamina – departamento del Magdalena, en donde se determinó lo siguiente:

El proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Salamina - Departamento del Magdalena, sobre el kilómetro 3 de la vía, hacia el municipio del Piñón. Se trata de un predio de aproximadamente 35 hectáreas que se dedica a la ganadería de bufalinos. Su ubicación geoespacial corresponde a las coordenadas 10°27'36.80"N - 74°47'1.38"W.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCION N° 1117 DE MARZO 31 DE 2023.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo tercero 3, como las prohibiciones contenidas en el artículo cuarto 4 de la Resolución No. 1117 de marzo 31 de 2023, se evaluaron teniendo en cuenta lo siguiente:

RESOLUCION No. 1117 DE MARZO 31 DE 2023 ARTICULO 3		
OBLIGACION	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.	*Se evidencia la radicación del documento actualizado del programa de Manejo Ambiental de RCD. (ver anexos 1)*	***CUMPLE***
b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la Resolución N° 1257 de 2021.	*Se presentó información y datos de volumen sacados del generador se encuentra en el programa de manejo ambiental de RCD. (ver anexos 1)*	***CUMPLE***
c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de	*Se presentó informe de cumplimiento trimestral (ver anexos)*	***CUMPLE***

cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, de la Resolución N° 1257 de 2021.		
d. Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.	*El día de la visita se evidencia la extracción de material con maquinaria tipo amarilla y cargue de volquetas de 16 toneladas aproximadamente dentro del predio "El Chaparro". Además, se presenta evidencia de certificación por parte del generador hacia el gestor de la cantidad de volúmenes por meses desde que inicia el proyecto. (ver anexos).*	***CUMPLE***
RESOLUCION No. 1117 DE MARZO 31 DE 2023 ARTICULO 4		
1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.	*Esta obligación se cumple a satisfacción. No se evidenció abandono de residuos de construcción y demolición solamente en los sitios asignados por el municipio y la autoridad ambiental - predios "Taberintodos", "Villa Eliana Tres" y "La Bonga".*	***CUMPLE***
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.	*Esta obligación se cumple a satisfacción. No se evidenció residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios solamente en los sitios asignados por el municipio y la autoridad ambiental - predios "Taberintodos", "Villa Eliana Tres" y "La Bonga".*	***CUMPLE***
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.	*Esta obligación se cumple a satisfacción. No se evidenció dentro de los predios mezcla de RCD con residuos ordinarios y/o peligrosos mezclados.*	***CUMPLE***
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.	*Esta obligación NO se cumple a satisfacción. Se evidencio mezclas de residuos ordinarios en el área.*	***CUMPLE***
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.	*No se evidenció el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.*	***NO CUMPLE***

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el generador de residuos de construcción y demolición -RCD, otorgado bajo el acto administrativo No. 1117 del 31 de marzo de 2023, no lleva a cabo actividades, de igual manera se evidenció restos de material de RCD y de vegetación talada dispuestos en áreas contiguas a pesar de las circunstancias descritas previamente.

Al respecto, la normativa ambiental, en especial la Resolución 472 de 2007 y su decreto modificatorio, señala que el gestor de los sitios de disposición final de Residuos de Construcción y demolición- RCD se encuentra obligado a entregar a la autoridad ambiental competente, el documento con las medidas mínimas de manejo, dentro de las cuales se

encuentran, las definidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio donde se llevara a cabo dicha actividad,

Así las cosas, es la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, quien ejerce el control y seguimiento al uso de los recursos naturales renovables ubicados en el sitio de disposición final de RCD; para desarrollar el programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición del Proyecto Reservorios de aguas de precipitación para crianza de búfalos en el predio: "El Chaparro", presentado por la Señora MARTHA BEATRIZ CELEDON PABON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.879.056, quien a la fecha y según lo evidenciado en campo no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1117 del 31 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le informa a la respetada usuaria que esta Entidad procedera al cierre de dicho proyecto, por las razones enunciadas anteriormente.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Gustavo Pertuz – Subdirector de Gestión Ambiental
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora de la S.G.A.
Proyectó: Ana De los Rios – Contratista de la S.G.A.